



Chihuahua
Gobierno del Estado



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

TESINA:

ADOLESCENTES INFRACTORES. HOMICIDIO

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE:

DANIEL AGUSTIN LARREA TORRES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
LICENCIATURA EN PROCURACION DE JUSTICIA.

TESINA:

TEMA: ADOLESCENTES INFRACTORES. HOMICIDIO

PASANTE: DANIEL AGUSTIN LARREA TORRES

ASESOR: DR. MAURO BERNAL M.

Octubre 2014

Dr. Mauro M. Bernal Martínez

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

ADOLESCENTES INFRACTORES

HOMICIDIO

DANIEL AGUSTIN LARREA TORRES

TESINA



DEDICATORIA

La presente tesina la dedico a mi esposa e hijos ya que sin su apoyo incondicional no podría haber culminado mi licenciatura, agradezco su comprensión por el tiempo que he dejado de convivir familiarmente, por estar enfocado en mi preparación académica con el objetivo de proporcionarles un mejor futuro y una mejor calidad de vida y ser a la vez un ejemplo a seguir como un servidor público profesional respetuoso de los derechos humanos y de la procuración de justicia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco ampliamente a la Escuela Estatal de Policía la oportunidad de desarrollarme en sus aulas al adquirir más conocimiento que me permita ser excelente en mi labor policial, de igual forma a los docentes que integran ese gran equipo de profesionales que de manera desinteresada transmiten nos otorgaron sus conocimientos en pro de un chihuahua mas prospero y respetuoso.

FRASE CELEBRE

"La humanidad es como es. No se trata de cambiarla, sino de conocerla."

Flaubert, Gustave.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| DEDICATORIA..... | 2 |
| AGRADECIMIENTO | 3 |
| FRASE CELEBRE..... | 4 |
| ÍNDICE DE ILUSTRACIONES | 7 |
| MARCO TEÓRICO..... | 8 |
| OBJETIVO | 9 |
| JUSTIFICACIÓN | 10 |
| METODOLOGÍA | 11 |
| CAPÍTULO I..... | 11 |
| <i>Adolescente infractor.</i> | 11 |
| <i>Ley de Justicia Especial para adolescentes Infractores de Chihuahua.</i> | 12 |
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> | 13 |
| CAPÍTULO II..... | 14 |
| <i>Personalidad de los menores infractores</i> | 14 |
| <i>La delincuencia Juvenil.</i> | 17 |
| <i>Justicia para adolescentes.</i> | 22 |
| <i>La protección constitucional de los menores.</i> | 24 |
| <i>Ley de justicia especial para adolescentes infractores del estado de chihuahua.</i> | 25 |
| <i>Artículo 1.- Ámbito de aplicación de los sujetos.</i> | 25 |
| <i>Artículo 2.- Especialidad.</i> | 26 |
| <i>Artículo 3.- Menores de doce años</i> | 26 |
| <i>Artículo 4.- Grupos de edad.</i> | 27 |
| <i>Artículo 5.- Presunciones de edad.</i> | 27 |
| <i>Artículo 6.- Adolescentes con trastorno mental.</i> | 28 |
| <i>Artículo 101.- Catálogo de delitos.</i> | 29 |
| <i>Artículo 102. Medidas sancionadora privativa de libertad.</i> | 30 |
| <i>Artículo 103. Prohibición de imponer la prisión por incumplimiento del estado.</i> | 31 |
| HOMICIDIO | 31 |

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.....31

Artículo 123..... 31

Artículo 124..... 32

Artículo 125..... 32

Artículo 126..... 32

Artículo 127..... 33

Artículo 128..... 33

CAPÍTULO III..... 34

ESTADÍSTICAS DE HOMICIDIOS COMETIDOS POR JÓVENES Y ADOLESCENTES INFRACTORES EN CHIHUAHUA. 34

LA MENTE ASESINA41

CAPÍTULO IV..... 47

Organigrama de la Fiscalía General del Estado de chihuahua..... 47

Compromiso de la Fiscalía General del Estado con la sociedad..... 48

CAPÍTULO IV..... 50

CENTRO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES. 50

CAPITULO V..... 53

Desarrollo de plan de estudio..... 53

MI DISEÑO:55

CAPÍTULO VI..... 58

Aplicabilidad..... 58

FUENTES DE INVESTIGACIÓN.....59

I.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS..... 59

II.- FUENTES ELECTRÓNICAS..... 60

III.- FUENTES LEGISLATIVAS..... 60

IV.- FUENTES HEMEROGRÁFICAS..... 61

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| | |
|---|----|
| Ilustración 1 Asesinos | 8 |
| Ilustración 2 Perfiles de Delincuentes | 21 |
| Ilustración 3 Top Ten Jóvenes asesinos en Chihuahua | 34 |
| Ilustración 4 LUCIANO ARTURO LOYA CHAPARRO SIPER FGE..... | 36 |
| Ilustración 5 ANTONIO ELIAS ARANDA GUTIERREZ SIPER FGE..... | 37 |
| Ilustración 6 Ana Carolina L.E. | 41 |
| Ilustración 7 Organigrama Fiscalía General del Estado de Chihuahua..... | 47 |
| Ilustración 8 Reclusión..... | 50 |
| Ilustración 9 Programas Especializados..... | 51 |
| Ilustración 10 Elaboración de Pan de Muerto..... | 52 |
| Ilustración 11 Frustración..... | 53 |
| Ilustración 13 Depresión | 54 |
| Ilustración 12 Temor | 54 |

MARCO TEÓRICO

Los jóvenes hoy en día tienen un gran compromiso hacia la sociedad a la cual pertenecen, deben desarrollarse políticas y estrategias que nos permitan establecer acuerdos que conlleven un enfoque dirigido al futuro de los jóvenes, programas que tengan un enfoque hacia el desarrollo tanto profesional como social de las generaciones actuales en pro de una mejor convivencia y desarrollo social, factores importantes que inhiben cualquier conducta antijurídica como el robo y el homicidio en la sociedad.



Ilustración 1 Asesinos

Imagen obtenida de: <https://www.google.com.mx/search?q=JOVENES+PSICOPATAS+EN+CHIHUAHUA>

Es importante destacar que en la ciudad de chihuahua, se han presentado específicamente 10 casos de HOMICIDIO de alto impacto social cometidos por jóvenes (Ver Capítulo III Pág.- 26), quienes alejados de un sector favorable o familiar, y por la afectación directa de sus conductas, las cuales describo más adelante en mi estudio dentro del Capítulo II "personalidad de los menores infractores".

OBJETIVO

En mi estudio desarrollare y verificare los pasos a seguir para realizar la prevención correspondiente dirigida a los jóvenes, dicha política estará enfocada en la realización de programas de atención directa hacia los jóvenes dentro de su aula de estudios de nivel medio superior, en estas clases de orientación se harán de su conocimiento los tipos de delitos que existen, las penas o sanciones, la vida dentro de los penales de reclusión, así como los factores que conllevaron a que estos jóvenes se encuentre purgando su sentencia, así como todos los aspectos jurídicos de la conducta típica antijurídica clasificada como HOMICIDIO.

Mi propuesta de estudio estará enfocada a los alumnos de educación media superior, realizando las definiciones que afecta a un sector de la población que aunque es mínimo, el delito que se está desarrollando es de alto impacto social, ejemplificare los casos más relevantes que se han suscitado en la ciudad solo con fines didácticos y de comprensión para los jóvenes.

JUSTIFICACIÓN

Es de índole importante tomar en cuenta que en ninguna escuela de educación media superior se realizan talleres o clases enfocadas a los valores, las problemáticas sociales, y no se da a conocer el valor que tienen nuestras generaciones presentes y la importancia que tendrán en el futuro.

Se definirán conceptos del delito sus penas o sanciones, la diferenciación entre un imputado, procesado y sentenciado, así como la importancia de que chihuahua es punta de lanza en el sistema de justicia penal, así como también, dar a conocer que hace la fiscalía general del estado, para dar solución a los delitos que se presentan en todo el estado, su campo de acción en sus cinco zonas (CENTRO, NORTE, OCCIDENTE, SUR y CENTRO SUR), y la importancia que tiene el personal que integra dicha institución encargada de la procuración de justicia.

f t

METODOLOGÍA

Capítulo I

Adolescente infractor.

Tan solo una pequeña reseña acerca del por qué los menores infractores aún no han podido ser castigados como unos adultos, aceptando su verdadera responsabilidad, que artículos los protegen, pero muchas de las personas afectadas por estos pequeños delincuentes claman por que estos sean castigados con todo el peso de la ley.

Claro está el ejemplo del tan mencionado personaje en estos últimos meses, "El Ponchis". Un jovencito de tan solo 14 años que en toda su corta vida a cometido un sin fin de delitos y faltas a la sociedad, y como fin de su captura, tiene tan solo 3 años de prisión, pero mi pregunta es. ¿La sociedad, el gobierno, incluso hasta la iglesia ha intervenido? Que criticamos a un menor de lo que ha hecho, si nosotros mismo somos los culpables de que este tipo de jovencitos delinca, si nosotros no implantamos las bases para una buena educación y un buen desarrollo psicosocial?

El problema inicia en el concepto de menores infractores, para la mayoría de las personas este término no se debería de dar, puesto que aún son adolescentes y que están en plena maduración psicológica, bajo ninguna situación puede considerárseles que infrinjan en el delito, y mucho menos que puedan violar la leyes penales, sino que se ha llegado a la idea que sus actos solamente son

influencia por el medio social en el que se desarrollan o la culpa de los padres. Claro hay gente que piensa que se le debería de considerar como todo unos delincuentes y que tienen toda la responsabilidad y más aun que debería tratárseles como todos unos adultos infractores.¹

Ley de Justicia Especial para adolescentes Infractores de Chihuahua.

Art 1. Ámbito de aplicación según los sujetos

“Esta ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado como delito en el Código Penal y Leyes especiales de Estado. Para los efectos de esta ley se considera adolescente a toda persona de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.”

Art 2. Especialidad

Un adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales no podrá ser juzgado como un adulto.

Mi pregunta y a lo que se refiere mi título en la portada ¿Por qué si los adolescentes cometen delitos iguales o más atroces que los adultos, porque estos no pueden ser castigados como tal?

Porque desde 1923 desde que se creó el primer tribunal para menores, en San Luis Potosí, estas siempre han estado en una situación favor de los menores o adolescentes así que según varios autores se estaría violando una regla que

¹ LA REPUBLICA. (9 de Diciembre de 2010). Recuperado el 13 de Agosto de 2011, de <http://www.larepublica.com.uy/mundo/434688-la-historia-de-el-ponchis-impresiono-por-la-crueldad-con-la-que-confesaba-los-crmenes.Historia del ponchis>.

sería universal, pues según esto, los menores no cometen delitos como los adultos, a claro, pero si logran casarse, y tienen permiso de conducir especial, porque algunas cuestiones si logramos tomar como es normal y castigar a un adolescente por haber cometido un delito atroz, es anormal. Uno de las otras respuestas es la que da nuestra constitución:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.²

² Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 18: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s>

Capítulo II

Personalidad de los menores infractores

Dentro de los principales factores que podemos distinguir en la personalidad de los menores infractores encontramos los relacionados con algún fracaso (escolar u otro), el consumo -abuso- de drogas, el ser impulsivo o agresivo, tener una baja autoestima, provenir de una familia desestructurada, ser una persona con poca afectividad emocional, carecer de habilidades de adaptarse socialmente, etc.

Según el criminólogo español Herrero-Herrero, hay cuatro categorías para determinar el perfil de los menores delincuentes:

1. Anormalidades patológicas:

Menores delincuentes por psicopatías: se refiere a la incapacidad de un menor por manifestar simpatía o sentir compasión hacia otra persona y la utiliza y manipula en beneficio de su propio interés. Hace creer a sus víctimas que es inocente o que está arrepentido con el propósito de seguir manipulando y mintiendo. El menor psicópata tiende a cometer actos antisociales que expresan frialdad y crueldad.

2. Menores delincuentes por neurosis: La neurosis consiste en una grave perturbación que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso tales como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos, entre otros.

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos.

Menores delincuentes por auto referencias subliminadas de la realidad: aquí se incluyen los menores que, por predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

3. Anormalidades no patológicas:

Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad: se trata de menores cuyas principales características son la hiperactividad, excitabilidad, poco comunicativos, ausencia de sentimiento de culpa y fracaso escolar. Una de las principales causas de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque también puede existir cierta disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que

afectan al campo de la delincuencia. En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que, a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad y que tienen un mismo denominador común: falta de amor, comprensión, cariño, de atención y cuidado de sus padres.

Menores delincuentes con reacción de huida: Son menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello lo abandonan. Son menores psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen escapar. Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de delincuentes -adultos-, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo, como robar o transportar drogas en su propio cuerpo, entre otras.

4. Personalidad normal afectados por situaciones disfuncionales:

Dentro de esta categoría se incluyen los siguientes: Aquéllos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etc., como consecuencia de perturbaciones psicobiológicas que producen la pre adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.

Los que cometen pequeños robos (sin violencia) o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.

Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.

Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas

¿Pueden ser castigados, los adolescentes que incursionan en el delito, como adultos? Y claro aquí estaríamos hablando de ciertos delitos, como por ejemplo en la situación en que se encuentran los adolescentes, sobre la valoración de la edad penal en el sentido de si se puede sujetar a proceso.³

La delincuencia Juvenil.

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos sociales más importantes que nuestras sociedades tienen planteados, y es uno de los problemas criminológicos internacionalmente preferidos desde el siglo pasado, pues, las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más

³ Herrero Herrero, C.: Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica. En Actualidad Penal Número 41, 2002.

pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Concepto de delincuencia juvenil y su distinción de otros conceptos afines.

Definir lo que constituye delincuencia juvenil resulta ciertamente problemático. Mientras en algunos países la delincuencia juvenil es una calificación que se obtiene de aplicar definiciones del Código Penal cuando esas infracciones son cometidas por menores de edad, en otros, la delincuencia juvenil incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes de fondo. De tal suerte, las figuras estadísticas de ciertos países se encuentran artificialmente abultadas en lo que respecta a la delincuencia juvenil, mientras que en otros no reflejan esas figuras, sino un limitado número de conductas desviadas.⁴

Ante todo, siempre se ha considerado que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación.⁵

En este sentido, se ha dicho que "delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive"⁶, definición que realmente significa todo y nada, en cuanto cabe preguntarse si se refiere a todas las demandas y, si a unas cuantas, cuáles, y si realmente puede esperarse que toda persona, sea menor o adulta, se adapte, sin más, a las demandas de una sociedad dada.

⁴ David, P.R.: "Sociología criminal juvenil", Depalma, Buenos Aires, 1979.

⁵ Izquierdo Moreno, C.: "Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo", Mensajero, Bilbao, 1980.

⁶ Comité sobre Delincuencia Juvenil, Melbourne, 1956.

Pese a que por influjo de la escuela clásica del Derecho penal y el positivismo psicobiológico, ha sido frecuente considerar el fenómeno de la delincuencia como una realidad exclusivamente individual; sin embargo, actualmente la mayoría de los criminólogos afirman que la delincuencia es un fenómeno estrechamente vinculado a cada tipo de sociedad y es un reflejo de las principales características de la misma, por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la delincuencia resulta imprescindible conocer los fundamentos básicos de cada clase de sociedad, con sus funciones y disfunciones.

Las modificaciones producidas en el ámbito de la punibilidad, especialmente visibles a través de la delincuencia de tráfico, económica y contra el medio ambiente, parecen hablar a favor de la tesis de la dependencia cultural del concepto de delito mantenida ya por HEGEL en 1821. Pero por muy correcta que sea esta hipótesis, en la misma medida y amplitud parece estar necesitada de concreción, pues no permite explicar por qué y en qué dirección cambia dentro de una época el concepto de delito, incluso tiene que cambiar, y, además, por qué el ámbito de lo punible puede configurarse de modo muy diferente dentro de un círculo cultural. De todas formas, apunta KAISER, cabe inferir de aquella concepción la consecuencia de que subyace a la declaración de punibilidad de un determinado comportamiento social en un país, y por cierto en contraste con el concepto del delito en países vecinos.⁷

⁷ Kaiser, G.: "Introducción a la criminología", Dykinson, Madrid, 1988.

Teniendo en cuenta lo que ha quedado expuesto, HERRERO HERRERO define la delincuencia como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados.⁸

Por su parte, LÓPEZ REY nos ofrece un concepto conjunto de delincuencia y criminalidad como fenómeno individual y socio-político, afectante a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal.⁹

Visto el concepto de delincuencia, resulta necesario delimitar el adjetivo de juvenil, es decir, ¿cuándo la delincuencia es juvenil? Vaya por delante que no podemos emplear al objeto de este trabajo el significado etimológico de tal adjetivo, pues desde este punto de vista, quiere decir lo relacionado con la juventud. Y no es aplicable, decimos, este concepto etimológico, porque dentro del campo de las ciencias penales viene entendiéndose por delincuencia juvenil la llevada a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad¹⁰, mayoría de edad evidentemente penal, pues no en todos los países coincide la mayoría de edad penal con la mayoría de edad política y civil, y que supone una frontera o barrera temporal que tanto la conciencia social como la legal han fijado para marcar el tránsito desde el mundo de los menores al mundo de los adultos.

⁸ Herrero Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997.

⁹ López Rey, M.: "Criminología. Criminalidad y planificación de la política criminal", Madrid

¹⁰ Herrero Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997.

Lo expuesto, permite afirmar a HERRERO HERRERO que el término delincuencia juvenil es un concepto eminentemente socio-histórico.¹¹ Y en este sentido, GARRIDO GENOVÉS define al delincuente juvenil como una figura cultural, porque su definición y tratamiento legal responde a distintos factores en distintas naciones, reflejando una mezcla de conceptos psicológicos y legales. Técnicamente, el delincuente juvenil es aquella persona que no posee la mayoría de edad penal y que comete un hecho que está castigado por las leyes.¹²

En opinión de GÖPPINGER, en el ámbito de la criminología el concepto de joven debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando las edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, haciendo dentro de este tramo de edades una subdivisión entre jóvenes y semiadultos.¹³



Ilustración 2 Perfiles de Delincuentes

Imagen obtenida de: <https://www.google.com.mx/search?q=herrero+herrero+tres+perfiles+de+delincuentes>

¹¹ Herrero Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997.

¹² Garrido Genovés, V.: "Delincuencia juvenil", Alambra, Madrid, 1986

¹³ Núñez Paz, M.A.; Alonso Pérez, F.: "Nociones de criminología", Colex, Madrid, 2002

Justicia para adolescentes.

Una de las reformas constitucionales más importantes de los últimos años es la que se refiere al nuevo sistema de justicia para adolescentes, contenido en el artículo 18 de la carta magna.

En el presente libro se analiza con detalle dicha reforma, a fin de contribuir al proceso de comprensión y discusión de un tema sustancial del sistema democrático mexicano: el trato que el Estado debe darle a los menores de edad que infringen la ley.

En la obra se intenta, por un lado, poner la reforma en perspectiva a partir de la lógica de los derechos fundamentales y, en particular, de aquellos derechos que tienen que ver con el debido proceso legal. Por otra parte, se busca situar al lector en el contenido y los antecedentes de la modificación constitucional, de manera que pueda ubicarse en el presente sin perder de vista el pasado que la reforma propone dejar atrás.¹⁴

¹⁴ Olga Islas de González Mariscal/Miguel Carbonell, CONSTITUCION Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, UNAM, MEXICO 2007, Primera Edición 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Impreso en México, Introducción.

Una de las reformas constitucionales más importantes de los últimos años fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2005. Se trata de una modificación sustancial al artículo 18 de la carta magna, cuyo objetivo de mayor importancia fue establecer un régimen de justicia para adolescentes completamente nuevo.

Aunque breve en su literalidad, la mencionada reforma llamó de inmediato la atención de los especialistas, tanto en el ámbito del derecho penal como en los estudios constitucionales. La novedad de la regulación constitucional exigía a sus destinatarios poner manos a la obra para estar en posibilidad de hacerla completamente aplicable cuando entrara del todo en vigor, el 12 de septiembre de 2006.

No todos estuvieron a la altura del reto—ciertamente complejo—que imponía la constitución; todavía hoy, a más de tres meses de haber cruzado la fecha señalada, hay entidades federativas que no han emitido las normas necesarias para aplicar la reforma.

Para contribuir a ese proceso de comprensión y discusión, que no se agota con la entrada en vigor de la reforma, sino que—por el contrario—apenas comienza, es que nos dimos a la tarea de escribir los textos que el lector podrá encontrar.¹⁵

¹⁵ Olga Islas de González Mariscal/Miguel Carbonell, CONSTITUCION Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, UNAM, MEXICO 2007, Primera Edición 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Impreso en México, pág.-IX.

La protección constitucional de los menores.

En México, los últimos párrafos del artículo 4º. Constitucional del sexto al octavo, contienen diversas disposiciones sobre el régimen constitucional de los menores. En ellos se establecen obligaciones para los padres y para el Estado, en orden a garantizar la satisfacción de las necesidades, la salud física y moral; la educación, el sano esparcimiento, etcétera, de las niñas y los niños. Su texto es el siguiente.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.¹⁶

¹⁶ Olga Islas de González Mariscal/Miguel Carbonell, CONSTITUCION Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, UNAM, MEXICO 2007, Primera Edición 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Impreso en México, pág.-V.

Ley de justicia especial para adolescentes infractores del estado de chihuahua.

La ley para adolescentes infractores determina en aspecto general los factores que tienen que tomarse en cuenta por parte del organismo encargado de la impartición de justicia, ley de justicia especial para adolescentes infractores del estado, que dentro de sus disposiciones generales establece lo siguiente en cuanto a la edad.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación de los sujetos.

Esta ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado como delito en el Código Penal y leyes especiales del Estado.

Para los efectos de esta ley se considera adolescente a toda persona de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Una persona mayor de edad no podrá ser juzgada en el régimen penal general como adulto por su presunta responsabilidad en la comisión de una conducta tipificada como delito cuando era adolescente.

Artículo 2.- Especialidad.

Un adolescente a quien se atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales no podrá ser juzgado como adulto.

El adolescente declarado responsable de un delito, responderá por este en la medida de su culpabilidad de forma diferente de la de los adultos. La diferencia radica en el sistema especial previsto por esta ley.

Artículo 3.- Menores de doce años.

Los menores de doce años a quienes se atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito, están exentos de responsabilidad y no serán sujetos de esta ley ni de sus procedimientos y órganos especializados.

En caso de que la autoridad que interviene advierta la amenaza o violación a algún derecho del menor de doce años, podrá remitir el asunto a las autoridades encargadas por la ley de la materia, las que adoptaran las medidas pertinentes bajo la supervisión de su padre, madre, o ambos, o de su representante.

Toda medida que se adopte respecto de menores de doce años es susceptible de revisión judicial en un proceso contradictorio en el que se garantice, por lo menos, su derecho a ser oído y la asistencia de quien esté autorizado conforme a la ley de la materia para ejercer el derecho. En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad en los términos de esta ley.

Artículo 4.- Grupos de edad.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se distinguirán tres grupos etarios:

- I.- Entre doce años cumplidos y menos de catorce años;
- II.- Entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años y;
- III.- Entre dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años.

Artículo 5.- Presunciones de edad.

Si existe duda de que una persona es adolescente, se le considerara como tal y quedara sometida a esta Ley hasta que se pruebe lo contrario.

Si existe duda de que una persona es menor de doce años, se le estimara como tal y se procederá de conformidad con el artículo 3 de esta Ley hasta que se pruebe lo contrario.

Si la duda se refiera al grupo de edad al que pertenece el adolescente, se presumirá que forma parte del grupo etario más joven.

Artículo 6.- Adolescentes con trastorno mental.

Los adolescente que al momento de realizar el hecho tipificado como delito, padezcan de algún trastorno mental que les impida comprender la trascendencia y las consecuencias de la conducta realizada, quedan exentos de responsabilidad. En este supuesto o cuando el trastorno se presente durante el procedimiento o en la fase de ejecución, la autoridad judicial competente podrá entregar al adolescente a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de él.

El proceso que se instruya al adolescente infractor con trastorno mental, será el que establece el Código de Procedimientos Penales para inimputables

Si el trastorno se presenta en la fase de ejecución, el juez podrá resolver sobre la adecuación de la medida impuesta, considerando las características del trastorno y las necesidades del tratamiento.¹⁷

En el artículo 101 de esta ley se establece la privación de la libertad para los adolescentes.

La privación de libertad en centro especializado para adolescentes deberá ser aplicada únicamente en los casos de hechos típicos graves, que son los siguientes:

¹⁷ Ley de justicia especial para adolescentes infractores del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del estado, Última reforma POE 2013.12.18/No.101 18 de Diciembre de 2013.

Artículo 101.- Catálogo de delitos.

- a) Homicidio doloso;
- b) Lesiones dolosas, de las previstas en las fracciones IV a la VII del artículo 129 del código penal.
- c) Secuestro y secuestro exprés;
- d) Violación;
- e) Robo cometido en términos de las fracciones U, II, VI, IX y X del artículo 211, y en todos los supuestos del artículo 212 del código penal.
- f) Trata de personas;
- g) Tortura;
- h) Desaparición forzada de personas; y
- i) Tráfico de menores, salvo lo previsto en el artículo 167 del código penal.
- j) Extorsión; y
- k) Conductas previstas en el artículo 212 Bis del código penal.
- l) Desobediencia o resistencia de particulares conforme a lo que establece el artículo 278 del código penal.

m) Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. (Inciso adicionado mediante decreto No. 1307-2013 II publicado en el P.O.E. No. 101 del 18 de diciembre del 2013).

La tentativa de estos hechos típicos, también será calificada como grave para los efectos de este artículo.

(Artículo reformado en su párrafo primero e incisos c) y e); y adicionado con un inciso l), mediante decreto No. 298-2011 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 37 del 7 de mayo de 2011)

Artículo 102. Medidas sancionadora privativa de libertad.

La medida privativa de libertad en centro especializado, aplicable a los adolescentes infractores será:

- I. De seis meses a diez años, cuando tengan entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años.
- II. De seis meses a quince años, cuando tengan entre dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años.

En caso de concurso de delitos se impondrá la sanción correspondiente a la conducta que merezca la mayor penalidad, al que podrá aumentarse hasta por el mínimo de la sanción que corresponda a casa una de las conductas ejecutadas, sin que exceda de quince años.

Al aplicar una medida sancionadora de privación de libertad en centro especializado, el juez debe considerar el período de detención cautelar al que fue sometido el adolescente. (Artículo reformado y adicionado mediante decreto 1016-10 VII P.E. publicado en el P.O.E. No. 09 del 30 de enero de 2010).

Artículo 103. Prohibición de imponer la prisión por incumplimiento del estado.

No podrá atribuirse al adolescente el incumplimiento de las medidas sancionadoras que le hayan impuesto cuando sea el estado quien haya incumplido en la creación y organización de los programas para el seguimiento, supervisión y atención integral de los adolescentes sentenciados.

Homicidio

Código penal del estado de chihuahua

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TITULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

CAPÍTULO I

HOMICIDIO

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la ley general de salud.

Artículo 124. Se tendrá como mortal una lesión, cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión.

Artículo 125.

A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de diez a treinta años. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio.

Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 136 de este código, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión, salvo que se trate de riña.

Artículo 126.

Cuando la víctima del delito de homicidio sea del sexo femenino o menor de edad, se aplicaran las penas previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Si además del homicidio, se cometen en perjuicio de la víctima otros delitos, deberá imponerse pena por cada delito cometido aun y cuando con ello se exceda el máximo de la pena de prisión.

Artículo 127.

A quien cometa homicidio calificado se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

A quien se le condene por el homicidio doloso de tres o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrá prisión vitalicia. (Párrafo adicionado mediante decreto No. 15.2010 I P.O. publicado en el P.O.E. No.85 del 23 de octubre de 2010.

Artículo 128

A quien prive de la vida a otro en riña se le impondrá de seis a dieciséis años de prisión, si se tratare del provocador y de tres a siete años, si se tratare del provocado.¹⁸

¹⁸ Código penal del estado de Chihuahua, libro segundo, parte especial, título primero delitos contra la vida y la integridad corporal capítulo I, Homicidio, decreto No. 15.2010 I P.O. publicado en el P.O.E. No.85 del 23 de octubre de 2010.

Capítulo III

Estadísticas de homicidios cometidos por jóvenes y adolescentes infractores en chihuahua.

Algunos están reclusos en celdas exclusivas para enfermos mentales, otros quedarán libres hasta que envejeczan, hay quienes están por recibir sentencia, pero un solo caso que impactó por completo a nivel mundial, sigue bajo atención clínica desde el Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán.

A continuación le damos a conocer el Top Ten de los jóvenes asesinos que dejaron historias terroríficas en el estado de Chihuahua.



Ilustración 3 Top Ten Jóvenes asesinos en Chihuahua

Imagen obtenida de: <http://elpueblo.com/notas/Top-Ten-Chihuahua-y-sus-psicopatas>

Top Ten

10. Hebert Aram Barroso García, de 25 años (Delicias 2012). El alcohol y los resentimientos fueron la causa por la que apuñaló varias veces a su padre hasta matarlo y luego de casi los dos meses de haberse guardado la verdad, el arduo trabajo de investigación y pruebas genéticas revelaron que había estado con su padre la noche de su muerte pese a que él lo negaba, ahora deberá enfrentar lo que siempre quiso evitar, la justicia por el delito de homicidio calificado. A la fecha no ha recibido sentencia por el crimen contra su padre.

9. Alán David De León Segovia, de 19 años (Delicias 2012). Previo al crimen, estaban ingiriendo bebidas embriagantes los integrantes de la familia, luego Alan David se movió del lugar y al volver le reclamó a su padre que porque le había bebido a su caguama y sin mediar palabras fue por un cuchillo y se lo enterró en dos ocasiones en el estómago, estas lesiones lo mantuvieron grave en el hospital donde ahí perdió la vida. Sin recibir sentencia.

8. Luciano Arturo Loya Chaparro de 22 años de edad (Cuauhtémoc 2013). El día del crimen, él había salido de los separos y se intoxicó inhalando un bote pintura, hasta que se puso “bien loco” –declaró a la Fiscalía-. Posteriormente, dijo, llegó a su casa y al no estar consciente de lo que hacía en ese momento por su estado de intoxicación, abusó sexualmente de su hermana, quien al resistirse la golpeó y ahorcó con una soga y que para cubrir su delito la colgó en la regadera del baño para simular un suicidio.

Cabe mencionar que el hoy detenido cuenta con 107 remisiones en la cárcel por ebriedad, intoxicación en la vía pública, robo, daños en casas habitación y vehículos, riña y agresión desde que tenía 8 años de edad, siendo la más frecuente detención por intoxicación en la vía pública. Hasta ahora sigue sin recibir sentencia.



Ilustración 4 LUCIANO ARTURO LOYA CHAPARRO SIPER FGE.

ACTIVIDAD: BOLERO

ESCOLARIDAD: 3ª DE PRIMARIA

ADICCIONES: RESISTOL, MARIHUANA, COCAINA

14/07,'2013 IMPUTADO POR EL HOMICIDIO CALIFICADO DE SU HERMANA.

ORIGINARIO DE GUACHOCHI

7. Antonio Elías Aranda Gutiérrez de 24 años (Chihuahua 2013). Dijo que el profesor de la Facultad de Artes, Alfonso González Núñez, quiso abrazarlo y besarlo con la intención de tener relaciones sexuales, por eso cometió el crimen que consternó a muchos. Y es que el estudiante de Arquitectura, oriundo de Delicias, mató con un cutter al prestigiado catedrático, además lo sepultó en el patio de la casa de su novia. Dos días después la Fiscalía dio con el cuerpo del docente en estado de descomposición, pues al joven lo detuvieron infraganti.

Ahora Elías está preso, también espera que se le dicte sentencia por los delitos de homicidio calificado, robo agravado e inhumación clandestina. Hay quienes dicen que su condena rebasaría los más de 20 años de prisión.

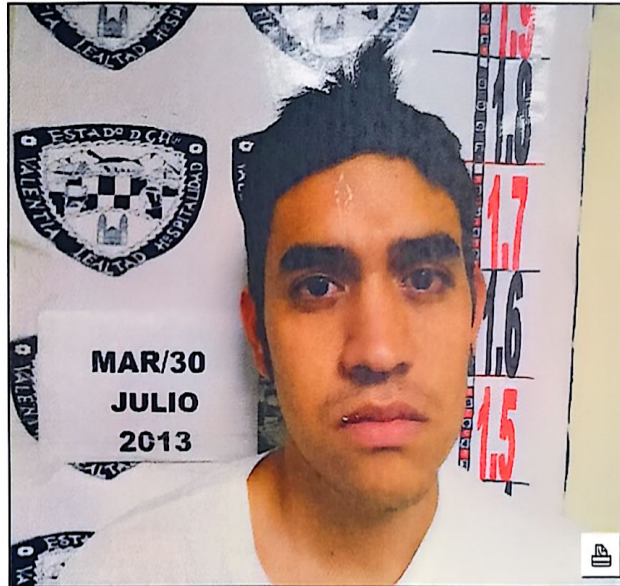


Ilustración 5 ANTONIO ELIAS ARANDA GUTIERREZ SIPER FGE

30/07/2013.- DETENIDO POR EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO Y ROBO.
ACTIVIDAD: ESTUDIANTE DEL TECNOLÓGICO II DEL SEXTO SEMESTRE DE ARQUITECTURA.
ADICIONES: MENCIONA QUE CONSUME COCAINA "OCASIONALMENTE".
EXPONE QUE NACIO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L., CON 14 AÑOS DE RESIDENCIA EN CD. DELICIAS CHIH., INCLUYENDO 5 AÑOS DE ESTUDIANTE EN LA CD. DE CHIHUAHUA.
DOMICILIO EN DELICIAS CHIH. CASA DE SUS PADRES.- CIRCUITO DE VILLA No.39, FRACC. VILLAS DEL SOL.

6. Ángel Roberto Ordóñez Rodríguez de 21 años (Chihuahua 2010). Actualmente tiene 24 años y sus días cuentan en prisión por haber matado a su bella novia de 15 años de nombre María Isabel. Mejor conocido como el Locutor Asesino, Ángel Ordóñez, originario de ciudad Cuauhtémoc, asesinó brutalmente a la joven mujer, luego de este crimen, intentó suicidarse pero no lo logró. Este crimen dio rabia a quienes conocieron a Isabel, pues los 30 años de condena que le dieron, dijeron no ser suficientes para lo que sufrió Márquez Vázquez. Este

joven preso en el CERESO 1 de Aquiles Serdán, actualmente maneja una cuenta de Facebook, o al menos fue lo que se dijo en 2012, cuando el pueblo descubrió una página de nombre Ángel Ángeles. Sin fotografías y poca información, se sabe que los movimientos que hace por la red social son vía móvil.

5. Carlos Sebastián García de Ávila de 19 años (Ciudad Juárez 2013). Dijo que escuchó una voz que lo incitó a matarlos ¡mátalos, mátalos! En abril del presente año, este joven fue detenido por la Fiscalía, luego de que encontraron a un hombre y una mujer al interior de una cajuela de un vehículo de la marca Mercury, línea Cougar, color café, modelo 1997, mismo que fue abandonado en el cruce de las calles Coral 7223 y Pedernal, en la colonia Morelos de aquella ciudad. Sus víctimas fueron Juan Carlos García Zubia de 37 años y Abigail Castillo de 36 años, ambos, padre y madrastra. Por lo pronto continúa en la lista de espera para recibir sentencia.

4. Jesús José García Gándara (Hidalgo del Parral 2007). A este joven se le atribuyó el feroz homicidio de la niña Bárbara Jazary Batalla Alvarado, quien fue descuartizada. Durante su proceso penal, la noticia dio vuelta al mundo, pues en unas se declaraba que García escuchaba voces, luego se amparó para salir libre, pero éste volvió a caer tras las rejas ya que lo encontraron culpable del homicidio que conmovió a todo el estado. Este joven de ahora 25 años está recluso en la Unidad de Bajo Riesgo del Centro de Reinserción Social número dos en esta capital en el área de inimputables, hace unos meses entrevistado por el pueblo de Chihuahua, declaró que el no mató a la niña; sin embargo su pena es de 22 años

de prisión, años que cuando quede en libertad será una persona de la tercera edad aún bajo tratamiento clínico

3. Yomara Saraí Vizcarra Molina de 25 años (Delicias 2013). Comerse la sopa que era de ella desató la furia de esta joven mujer. Ella se dedicaba a la prostitución, marcó su vida luego de matar a su pequeñita Ashley Estefanía, de apenas 4 años de edad. La golpeó a más no poder con un palo de escoba en la cabeza y partes del cuerpo; el cuerpo de la menor permaneció tirado en el baño, cuando llegó la abuela y denunció el hecho. La asesina evitó denunciarlo para no meterse en problemas, pero todo salió de control.

2. Dahana Mayely Salinas Méndez de 14 años (Chihuahua 2012). El 3 de noviembre a medio día Dahana salió apurada de su casa; ella tenía que cobrar una deuda y lo hizo. Se encontró con su amiga Michelle a quien le dijo: "págame lo que me debes", pero Michelle le respondió, "no traigo dinero, ¿cómo ves?". Dahana se quedó pensando unos segundos y fríamente le contestó: "¿sabes qué, no hay problema, pero me invitas a quedarme en tu casa?", y Michelle sin temarla le contestó que sí, pero esa fue su sentencia de muerte, pues ella y su madre fueron asfixiadas con un cable eléctrico por la maléfica Dahana quien también estaba a punto de cumplir 15 años.

Un juez especializado en justicia para menores infractores encontró penalmente responsable a la adolescente Dahana Mayely en el delito de homicidio calificado en perjuicio de Victoria Oyuki Salinas Moreno y Victoria Michelle Aguirre Salinas, madre e hija encontradas sin vida en una vivienda de la colonia Jardines de

Oriente. Los cuerpos fueron encontrados 72 horas después de que la chica los privara de la vida y conviviera con ellos.

1. Ana Carolina López Enríquez de 17 años (Chihuahua 2013). Una niña de 1.48 y cuarenta y pocos kilos se veía incapaz de matar a sus padres que la adoptaron desde que tenía 3 años de edad. Este caso ocupa el primer lugar en este top ten. Ana Carolina junto con su novio y amigo, mataron, se burlaron y quemaron los cuerpos de sus padres adoptivos, don Efrén López Tarango y la señora María Albertina Enríquez Ortegón, de 88 y 66 años respectivamente. Esta jovencita parricida se hizo famosa a nivel mundial, puesto que en otros países la han incluido entre las asesinas más famosas de la historia. Ella aún está bajo análisis psiquiátrico y psicológico en el CERESO de Aquiles Serdán, pues los actos de crueldad que hizo la chica en compañía de sus cómplices, no la hacen reflejar remordimiento como lo han hecho otros criminales. De acuerdo a los estudios, Ana Carolina tiene una psicopatía nivel 9, razón que no le ha permitido dar sentencia por el momento.

Y similar a alguna película de terror, Ana Carolina quien lo tuvo todo en la vida, padres amorosos, millonarios, viajes por el mundo, ahora no tiene a nadie, ni familia ni mucho menos amigos.¹⁹

¹⁹ El pueblo.com/notas/Top-Ten-Chihuahua-y-sus-psicopatas.



Ilustración 6 Ana Carolina L.E.

Imagen obtenida de: <http://elpueblo.com/notas/Top-Ten-Chihuahua-y-sus-psicopatas>

La Mente Asesina

David Abrahamsen

Escribir sobre el homicidio es muy difícil. El tema es repelente y va en contra el carácter mismo de nuestros instintos vitales de conservación. Sin embargo, necesitamos analizar el homicidio, pues aparte de constituir una realidad importante de nuestra existencia, toda investigación que se proponga descubrir su naturaleza será siempre saludable. Si aceptamos como cierta la sentencia de Pope: “El estudio propio de la humanidad es el hombre”, al estudio del homicidio debemos concederle alta prioridad.

¿En qué consiste esa exploración de la mente humana que realiza el psiquiatra? Incluso el psiquiatra más experimentado no pretende conocer plenamente sus dimensiones, ni la mente del asesino, a

menudo deformada, puede ajustarse a categorías clínicamente definidas. A decir verdad, el impulso al homicidio existe en todos nosotros; en todos existen dimensiones de confusión y enfermedad que emergen de nuestro pasado. No obstante, ¿podemos verdaderamente llegar a conocer la personalidad del homicida? ¿En qué medida su mente es el producto de intensas fuerzas emocionales presentes tanto en la infancia como en la vida adulta? ¿Qué distingue al homicida de todas esas personas que, a pesar de sentir, ira, cólera y fantasear la comisión del homicidio jamás llegan a matar? Este complejo problema nos afecta en todos los aspectos de la conducta humana, individual y social.²⁰

Es importante explorar los rincones más profundos de la mente del homicida con objeto de aclarar sus motivaciones, también lo es, e igualmente fascinante, estudiar a la víctima y el vínculo a menudo desconcertadamente íntimo entre ella y el homicida, relación que en muchas ocasiones ayuda a iluminar el carácter de cada uno de los protagonistas. Este vínculo es un aspecto de la personalidad del

nte asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, n de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers, Nueva 9.

asesino que con demasiada frecuencia se desdeña o simplemente se omite cuando el caso llega al juicio.²¹

La ley da por supuesto que, en el crimen, el criminal es siempre quien lo comete, y que la víctima es invariablemente inocente. En su veredicto, la ley no concede demasiada consideración a la posibilidad de que el acusado haya sido provocado deliberadamente. El examen psiquiátrico habitual no aclara el papel que la víctima representó en el crimen. No obstante, mi experiencia como psicoanalista me ha convencido de la mucha frecuencia con la que la persona muerta representa un papel inconsciente en su propia muerte. Por mucho tiempo he abogado porque se investigue en cada caso, cuál, si alguna, ha sido la relación entre el matador y su víctima, a fin de valorar con mayor precisión el papel que cada uno de ellos representó en los sucesos que condujeron al acto final del homicidio.

En la práctica de la justicia penal tal vez debiérase introducir una nueva disciplina, la victimología comprensiva, que abarca todos los aspectos de la relación entre el criminal y su víctima. Pero si bien se ha discutido el problema desde el punto de vista sociológico y legal, las discusiones se han planteado sobre todo en términos de indemnización y seguro económicos que, aunque no dejan de tener

²¹ La mente asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, Traducción de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers, Nueva York. Pág. 10 y 11.

importancia, constituyen sólo un aspecto parcial de esta relación tan compleja. Más importante es la vinculación entre los protagonistas.

Fundamentalmente, la victimología comprendería el estudio científico de la personalidad y otorgaría atención especial a los factores pertinentes al desarrollo emocional y social de la persona (o del grupo) que resulta víctima de un crimen.

En este planteamiento de la conducta criminal, el foco central consistiría en explicar la forma en que la víctima misma contribuye a su propia muerte o a otro crimen, y cómo, a fin de cuentas, los papeles se invierten y el criminal termina por convertirse en su propia víctima.²²

El homicidio surge de la intensidad de los deseos de muerte que coexisten con nuestras emociones al servicio de la vida, del mismo modo que el amor y el odio conviven dentro de nosotros. El homicidio, a pesar de nuestra resistencia a admitirlo, es parte de nuestra humanidad y tiene su raíz en emociones humanas. En este aspecto frágil y cruel de nuestra conducta el que hace a mucho de nosotros más capaces de matar de lo que imaginamos.

²² La mente asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, Traducción de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers, Nueva York. Pág. 11.

Existen tres elementos psicológicos principales entrelazados capaces de inclinar nuestra mente al homicidio: frustración, temor y depresión. Pero la formación de un asesino es más complicada que la simple Interacción de estos tres factores.

Después de haber examinado a cientos de individuos que habían matado (y excluyo los asesinatos cometidos por organizaciones criminales), he descubierto que el homicidio no suele originarse en un impulso claramente definido a matar, sino que éste puede ser desencadenado por conflictos internos de grave intensidad. Suponer que los actos homicidas tienen su origen principalmente en los deseos de muerte y en la agresividad homicida de la persona prácticamente convertiría en asesino a casa uno de nosotros. El examen de individuos que habían matado me ha llevado a descubrir una característica común.²³

Aunque con mucha frecuencia no era fácilmente perceptible en su exterior, todos los homicidas se sentían intensamente atormentados. En lo profundo de su persona se sentían acosados, atrapados en un intenso conflicto producido por la lucha entre sus sentimientos sexuales y de autoconservación, por un lado, y su medio externo por

³ La mente asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, traducción de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers, Nueva ork. Pág. 17.

el otro. Concretamente, eran presa de un conflicto interno persistente entre el ambiente y su mundo interior, el mundo de los impulsos infantiles sexuales y de autoconservación. Son estos impulsos internos los que configuran la fuerza agresiva que en determinada situación puede activar los impulsos homicidas que llevan a actos violentos y pueden culminar en el homicidio.

El conflicto a que me refiero se origina en serias situaciones traumáticas experimentadas primariamente en las más tempranas fases de la niñez, en el primero o segundo año de la vida del niño.²⁴

Interesa señalar la frecuencia con que descubrimos entre los homicidas ciertas anomalías, entre ellas, por ejemplo, defectos del habla, hipersensibilidad visual y errores ortográficos, la mayor parte de las cuales aparecen ya durante la niñez, como consecuencia de alguna perturbación del proceso del pensamiento.²⁵

mente asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, edición de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers, Nueva Pág. 17.

Ellis Greenacre, Trauma, Growth and Personality (Nueva York: Norton, 1952), pág. 227.

Capítulo IV

Organigrama de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

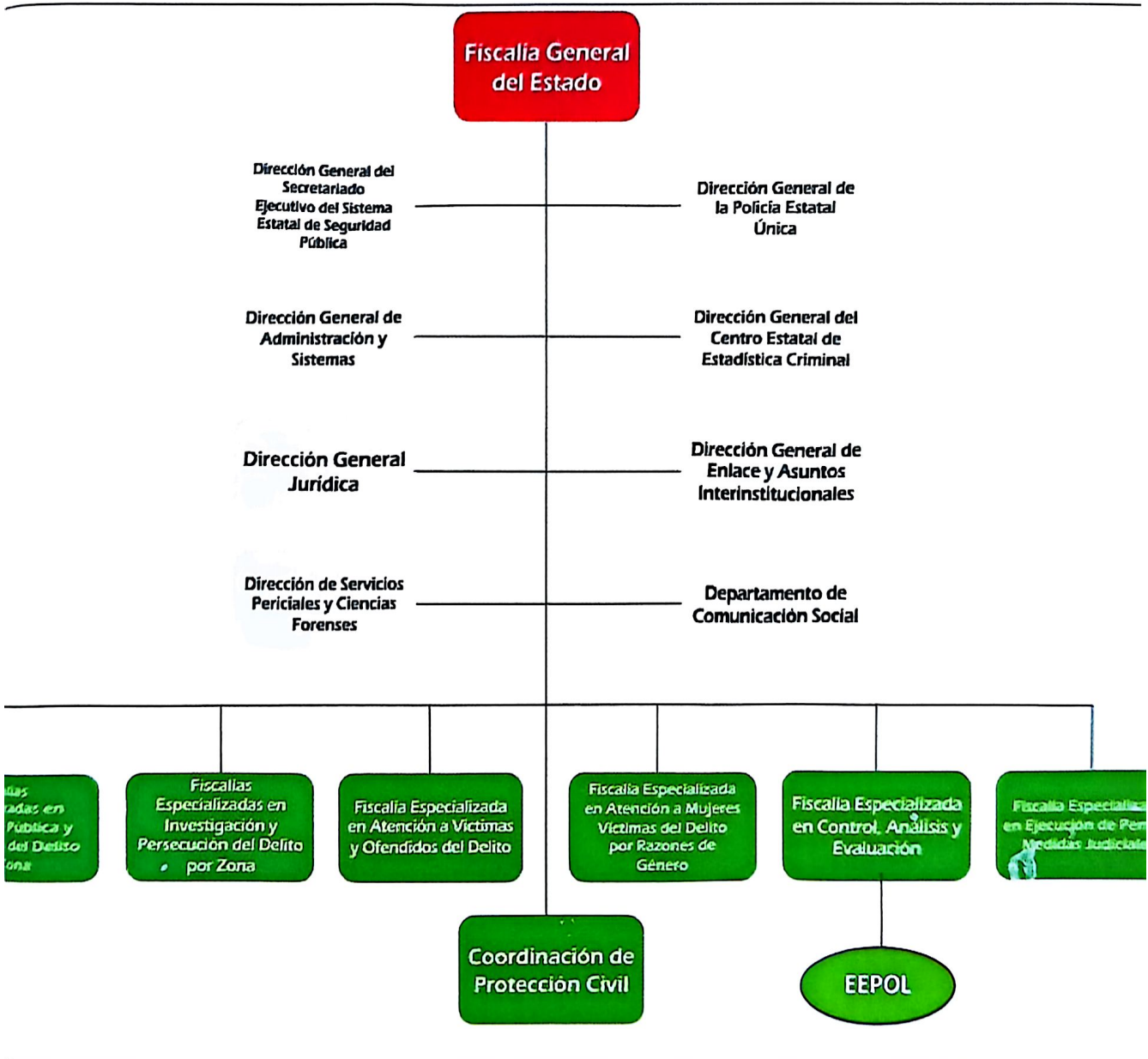
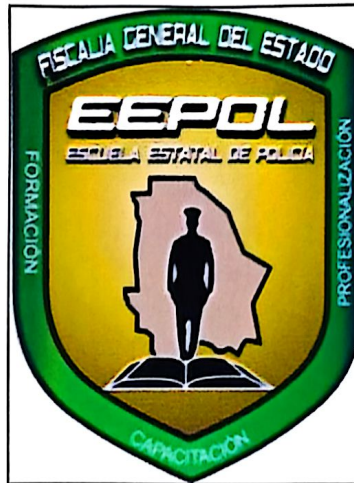


Ilustración 7 Organigrama Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Imagen obtenida de: <https://www.google.com.mx/search?q=organigrama+de+la+fge+de+chihuahua>.

La Escuela Estatal de Seguridad Pública, depende de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación.



Compromiso de la Fiscalía General del Estado con la sociedad.

Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para el Estado de Chihuahua.

Principios del programa.

El Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para el Estado de Chihuahua, tiene como fundamento el instrumentar estrategias y acciones alineadas a solventar las principales problemáticas que en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia tiene la entidad y al establecimiento de bases sólidas para la construcción de una nueva dinámica social en donde juntos, gobierno y sociedad, establezcan principios de legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos principios sustentados en la política de Seguridad

Integral y una sólida procuración de justicia propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez.

Al inicio de la Administración 2010-2016 se generó un compromiso con todas las personas que habitan el Estado de Chihuahua, al impulsar toda política pública encaminada a restablecer y mantener los índices de tranquilidad y paz social como prioridad, lo anterior con el propósito de sentar las bases para estimular con mayor fuerza el desarrollo de nuestro estado. Por medio de un ejercicio ciudadano, incluyente y participativo, se propuso una política definida como Seguridad Integral, la cual tiene por objetivo salvaguardar de forma íntegra los derechos humanos y garantías individuales de quienes habitan el Estado de Chihuahua, así como preservar el orden social y las libertades, con instituciones siempre apegadas a un marco de legalidad.

El compromiso de mantener el orden y seguridad en el territorio chihuahuense, es responsabilidad del Estado, por lo que es indispensable la coordinación entre las instituciones encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia en los distintos órdenes de gobierno.

Con el Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para el periodo 2011-2016, el Estado de Chihuahua, adoptará prácticas de cercanía e inclusión ciudadana para la definición, implementación y evaluación de los estándares y protocolos de servicio; asegurará la depuración, profesionalización y dignificación de los cuerpos policíacos; gestionará con el apoyo del H. Congreso

del Estado el transitar de un modelo de coordinación a un modelo de integración con instituciones y organismos nacionales e internacionales para el intercambio y adopción de mejores prácticas; sentará los lineamientos para el aprovechamiento al cien por ciento de la tecnología con la que hoy contamos, promoverá un cambio profundo hacia una cultura de valores y de legalidad además de velar porque la ciudadanía cuente con la información, programas y mecanismos para la prevención de conductas antisociales y delitos, manteniendo la paz social en su entorno.²⁶

Capítulo IV

Centro especializado en reinserción social para adolescentes infractores.



Ilustración 8 Reclusión

Imagen obtenida de: <https://www.google.com.mx/search?q=organigrama+de+la+fge+de+chihuahua>.

²⁶ Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para el Estado de Chihuahua.

La Escuela de Readaptación Social para Menores “José María Dolores y Pavón”, a partir del 18 de Enero de 2012 cambio su nombre al de: Centro Especializado en Reinserción Social para Adolescentes Infractores.

Originando su unificación con los demás centros estatales de reinserción social para adultos gracias a los esfuerzos realizados por la Fiscalía General del Estado, para eliminar el uso o costumbre que los penales del estado tenían nombre de conformidad con el municipio donde se encuentran ubicados, lo cual se prestaba en algunos casos a que las localidades fueran conocidas más por los centros penitenciarios que por los nombres originales de sus fraccionamientos.



Ilustración 9 Programas Especializados

Centro que cumple una función de gran importancia en la reinserción de los adolescentes o menores infractores a través de sus programas especializados, donde terminan sus estudios de nivel primaria, secundaria y nivel medio superior, así como en la integración de los jóvenes en sus diversos talleres: Cocina, Panadería, Carpintería, Herrería, Corte y Confección.



Ilustración 10 Elaboración de Pan de Muerto

Imagen obtenida de: <https://www.google.com.mx/url? -traves-de-seguridad-publica-estatal.html>

Capítulo V

Desarrollo de plan de estudio.

Como he verificado la problemática que se presenta en los jóvenes que cometen el delito de HOMICIDIO, y la gran contribución que realizan las instituciones gubernamentales tanto en el proceso de: Investigación, penal, reinserción social; en los jóvenes, a través de la aplicación de programas, políticas criminales así como en el cumplimiento de las leyes y sanciones, es de suma importancia reafirmar que se presentan como etapas reactivas, el sistema de justicia debe de actuar para dar la solución a estas conductas que los especialistas definen como problemas internos del individuo que presenta desde su niñez y son detonadas por factores tanto internos como externos que lo transforman en un homicida.



Ilustración 11 Frustración

Imagen obtenida de: <http://www.taringa.net/posts/info/6464475/La-frustracion.html>

Mi plan de estudio va dirigido a los jóvenes de nivel medio superior a través de pláticas de prevención formativa para inhibir a futuro la comisión del delito de homicidio, incluir en su clase optativa de ciencias forenses que se les imparte en Sexto semestre la clase: "Adolescente Infractor: frustración²⁷, temor²⁸ y depresión²⁹".



Ilustración 13 Temor

Ilustración 12 Depresión



²⁷ Se entiende por frustración el estado de decepción creado emocionalmente cuando alguien espera realizar su deseo y se ve impedido de hacerlo. La importancia de la frustración ha sido puesta de manifiesto prácticamente por todas las ciencias del espíritu: la Psicología experimental, la Psicología evolutiva, la Psicopatología evolutiva, la Psicopatología, el Psicoanálisis, la Historia, etc., también en el campo de la Psicología animal se han hecho estudios sobre las consecuencias de la frustración. <http://definicion.de/frustracion/>.

²⁸ Temor (del latín timor) es una pasión del ánimo que lleva a un sujeto a tratar de escapar de aquello que considera arriesgado, peligroso o dañoso para su persona. El temor, por lo tanto, es una presunción, una sospecha o el recelo de un daño futuro. <http://definicion.de/temor/>.

²⁹ La depresión es una enfermedad que puede afectar a cualquier ser humano. Se caracteriza por un cambio en el estado de ánimo, en el comportamiento o en la forma de pensar. La depresión puede llegar a perjudicar las funciones mentales y físicas de quien la padece. La depresión es el resultado de una combinación de factores de predisposición genética aunado a factores orgánicos y psicológicos. Generalmente se asocia la depresión con un sentimiento de tristeza o vacío. http://www.uam.mx/lineauam/lineauam_dep.htm.

Mi diseño:

I. ELEMENTOS.

| ELEMENTOS DEL DISEÑO | MI DISEÑO |
|---------------------------|--|
| Nombre del Curso | "Adolescente Infractor: frustración, temor y depresión". |
| Semestre | Sexto |
| Unidad | Ciencias Forenses |
| Tema | Adolescente Infractor |
| Nombre de la Actividad | Factores |
| Prerrequisitos y recursos | Capacitación por parte del ponente experto ejemplos ilustrativos y teóricos. |

II. DECISIONES PRELIMINARES.

| ELEMENTOS DEL DISEÑO | MI DISEÑO |
|---|--|
| Objetivos de aprendizaje | Que el alumno fundamente los conceptos y preceptos dados en clase |
| Objetivo Colaborativos | Que el alumno complemente sus conocimientos adquiridos con las exposiciones. |
| Contenido de la actividad | Que el alumno precise la importancia de los factores que intervienen en la conducta errónea del adolescente infractor. |
| Tipo de audiencia | Enfocado a alumnos que integran el nivel de estudio medio superior. |
| Tamaño de los grupos colaborativos | 30 alumnos. |
| Procedimiento para asignar a los alumnos a grupos | Numerándolos. |
| Roles asignados a los alumnos | <ul style="list-style-type: none">• Líder de grupo que coordina el trabajo en equipo.• Integrador y documentador.• Expositor. |
| Herramientas | <ul style="list-style-type: none">• Ejemplos de imágenes de centros de reinserción social.• Imanes con la descripción grafica de los conceptos vistos en clase. |

III. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COLABORATIVA

| | |
|---|---|
| Otros recursos | <ul style="list-style-type: none">• Diapositivas• Power Point.• Pizarrón con lámina de acero.• Espacio.• Mesa de trabajo. |
| Rol del facilitador | <ul style="list-style-type: none">• Revisar las presentaciones.• Verificar las practicas realizadas• Comprobar las fuentes de investigación.• Relatar casos específicos de adolescentes infractores. |
| Instrucciones | Sustentar la importancia de la clase |
| Actividad para fomentar la confianza | Organizar los equipos conforme a los estudiosos de la criminología. |
| Establecimiento sobre las normas de comunicación entre los alumnos | Especificar el tiempo que le llevara al alumno constatar lo transmitido en clase por parte del ponente. |
| Productos | Que el alumno opine de la importancia que tienen los jóvenes hoy en la sociedad. |
| Estructura e instrucciones para la tarea académica | Que el alumno demuestre los conocimientos adquiridos en clase. |

IV. EVALUACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GRUPO

| | |
|---|--|
| Diseño de rubrica | Examen de análisis objetivo donde al alumno se le pueda medir sus conocimientos |
| Evaluación de Aprendizaje | Explicación de los factores que influyen en los adolescentes infractores. |
| Evaluación de la productividad de grupo | Que se realice una exposición por grupo de un ejemplo. Posterior discusión para determinar su veracidad |
| Procesamiento del grupo | Argumentar la finalidad de lo aprendido Visualizar a futuro la continuidad del conocimiento adquirido |
| Retroalimentación positiva a cada estudiante | Armado de imanes. |
| Establecimiento de metas y mejoras | Identificar las capacidades del equipo El tiempo que conllevo la clase |
| Celebración | Aplauso general por el logro alcanzado Practicas realizadas valor de 2 puntos. |

Capítulo VI

Aplicabilidad

La aplicabilidad la defino como un logro personal que se alcanzaría al momento de ver realizado mi proyecto de diseño de clase, una contribución directa de mi parte para un mejor chihuahua, darle a los jóvenes herramientas y conocimientos que los forjen como personas de bien a la sociedad, permitir llegar a los jóvenes de forma positiva y contribuir en su formación académica y profesional; aplicando los conocimientos adquiridos dentro de la licenciatura en procuración de justicia, así como el desarrollo de técnicas de investigación que me permiten identificar los tipos de factores que se presentan en los HOMICIDIOS cometidos por adolescentes, y contribuir de forma directa con las unidades de investigación en la identificación de patrones, factores internos, externos; que se presentan en los adolescentes infractores.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

I.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

- (1) Herrero Herrero, C.: Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica. En Actualidad Penal Número 41, 2002. Pág.17
- (2) David, P.R.: "Sociología criminal juvenil", Depalma, Buenos Aires, 1979. Pág.18
- (3) Izquierdo Moreno, C.: "Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo", Mensajero, Bilbao, 1980. Pág.18
- (4) Comité sobre Delincuencia Juvenil, Melbourne, 1956. Pág.18
- (5) Kaiser, G.: "Introducción a la criminología", Dykinson, Madrid, 1988. Pág.19
- (6) Herrero Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997. Pág.20 y 21.
- (7) López Rey, M.: "Criminología. Criminalidad y planificación de la política criminal", Madrid. Pág.20 y 21.
- (8) Herrero Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997. Pág.20 y 21.
- (9) La mente asesina, David Abrahamsen, fondo de cultura económica México, Primera Edición en Español 1976, Traducción de Sergio Lugo Rendón, Título Original: The Murdering Mind, Editado por Haper and Row, Publishers,Nueva York. Pág. 9. Pág.42, 43,44,45 y 46.

(10) Phyllis Greenacre, Trauma, Growth and Personality (Nueva York: Norton, 1952), pág. 227. Pág.46

II.- FUENTES ELECTRÓNICAS.

(11) El pueblo.com/notas/Top-Ten-Chihuahua-y-sus-psicopatas. Pág.33

(12) Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para el Estado de Chihuahua. Pág.50

III.- FUENTES LEGISLATIVAS.

(13) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 18:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s> Pág.13

(14) Olga Islas de González Mariscal/Miguel Carbonell, CONSTITUCION Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, UNAM, MEXICO 2007, Primera Edición 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Impreso en México, Introducción. Pág.22, 23 y 24.

(15) Ley de justicia especial para adolescentes infractores del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del estado, Última reforma POE 2013.12.18/No.101 18 de Diciembre de 2013. Pág.28

(16) Código penal del estado de Chihuahua, libro segundo, parte especial, título primero delitos contra la vida y la integridad corporal capítulo I, Homicidio, decreto No. 15.2010 I P.O. publicado en el P.O.E. No.85 del 23 de octubre de 2010. Pág.33.

IV.- FUENTES HEMEROGRÁFICAS.

(17) LA REPUBLICA. (9 de Diciembre de 2010). Recuperado el 13 de Agosto de 2011, de <http://www.larepublica.com.uy/mundo/434688-la-historia-de-el-ponchis-impresiono-por-la-crueldad-con-la-que-confesaba-los-crimenes>. La historia del ponchis. Pág.12